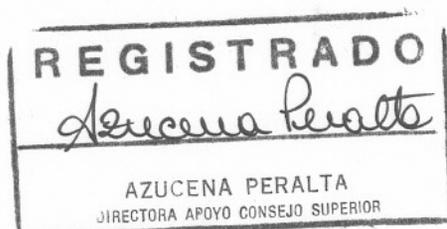




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 9 de noviembre de 2000.

VISTO la Resolución N° 65/2000 del Consejo Académico la Facultad Regional San Nicolás por la cual solicita la implementación de la carrera Licenciatura en Organización Industrial en la Ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires., y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Regional San Nicolás dicta en la Ciudad de Chacabuco la Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias desde el año 1996, carrera financiada en su totalidad por la Municipalidad de Chacabuco.

Que se ha detectado un creciente interés en la Ciudad de Chacabuco de contar con el dictado de la carrera Licenciatura en Organización Industrial, el que está avalado con una importante adhesión de los alumnos de la región al cursado de estudios superiores, como así también por el resultado de un sondeo previo entre la población de aquella localidad.

Que el financiamiento de la carrera está garantizado mediante convenio firmado entre la Facultad Regional San Nicolás y la Municipalidad de Chacabuco por el cual esta última se compromete a comprometer los recursos necesarios para el dictado de la carrera durante cinco años por lo cual el dictado de la carrera se efectuará sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Facultad Regional San Nicolás, a la inscripción a primer año de la carrera Licenciatura en Organización Industrial en la Ciudad de Chacabuco Provincia de Buenos Aires únicamente para el ciclo lectivo 2001.

ARTICULO 2°.- Disponer que para la autorización de futuras inscripciones deberá presentar la documentación correspondiente avalada por los convenios que garanticen el financiamiento para el total desarrollo de la misma.

ARTICULO 3°.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, debiendo financiarse dicha carrera con el presupuesto correspondiente a la Facultad Regional, producidos propios o apoyo externo, según lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 779/94

ARTICULO 4° - Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 890/2000

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C